



Providencias Judiciales

JUZGADO DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 14

EDICTO

Doña María Angeles Charriel Ardebol, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 370/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Angeles Benito Sancho, frente a Servipamo S.L., Danovito S.L., José Javier Martínez del Pozo y Limpiezas Integrales Iberia S.L., sobre procedimiento ordinario se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Madrid, a 11 de octubre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado se siguen autos número 370/2017, a instancia de María Angeles Benito Sancho, contra Servipamo S.L., Danovito S.L., José Javier Martínez del Pozo, Mares Limpiezas Generales Aranjuez S.L. y Limpiezas Integrales Iberia S.L., en reclamación de derechos y cantidad.

Se siguen también autos número ORD 371/2017, a instancia de María Angeles Benito Sancho, contra Servipamo S.L., Danovito S.L., José Javier Martínez del Pozo, Mares Limpiezas Generales Aranjuez S.L. y Limpiezas Integrales Iberia S.L., en reclamación de derechos y cantidad.

Fundamentos jurídicos

Único.- Como establecen los artículos 28.1 y 29 de la Ley de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (L.R.J.S.), si en el mismo Juzgado o Tribunal, o en varios de ellos, se tramitaran demandas contra un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, y se ejercitasen en ellas acciones idénticas o susceptibles de haber sido acumuladas en una misma demanda, se acordará, de oficio o a instancia de parte, la acumulación de los procesos, pero en el presente procedimiento se comprueba que las empresas demandadas ocupan diferentes posiciones en las demandas.

Parte dispositiva

No reuniéndose los requisitos legales se acuerda la desacumulación a los presentes autos número 370/2017, del que se sigue también en este Juzgado con el número ORD 371/2017, discutiéndose en distintos procesos y decidiéndose en resoluciones separadas las cuestiones planteadas en cada uno de ellos.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros, en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander número de cuenta 2512-0000-00-0370-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilustrísima señora Magistrada-Juez doña María Romero-Valdespino Jiménez.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Diligencia.- En Madrid, a 11 de octubre de 2017.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, en fecha 11 de octubre de 2017, comparece María Angeles Benito Sancho, manifestando su intención de desistir de la demanda contra Servipamo S.L., Danovito S.L., José Javier Martínez del Pozo y Mares Limpiezas Generales Aranjuez S.L. Doy fe.

Número resolución: 617/2017.

Decreto

En Madrid, a 11 de octubre de 2017.

Hechos

Primero.- El presente proceso ha sido promovido por María Angeles Benito Sancho, figurando como parte demandada Servipamo S.L., Danovito S.L., José Javier Martínez del Pozo, Mares Limpiezas Generales Aranjuez S.L. y Limpiezas Integrales Iberia S.L., sobre materias laborales individuales, habiéndose citado a las partes.

Segundo.- Que por la parte demandante ha manifestado que desiste de su demanda. Con respecto de Servipamo S.L., Danovito S.L., José Javier Martínez del Pozo y Mares Limpiezas Generales Aranjuez S.L.



Razonamientos jurídicos

Único.- El desistimiento por parte del actor o actores, en el proceso laboral es un acto unilateral de la parte demandante, que produce la terminación del proceso. Procede tener a la demandante por desistida de su demanda (artículo 20.2 de la L.E.C.).

Parte dispositiva

Se acuerda tener por desistida a la parte actora María Angeles Benito Sancho, de la acción ejercitada en este procedimiento contra Servipamo S.L., Danovito S.L., José Javier Martínez del Pozo y Mares Limpiezas Generales Aranjuez S.L., y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2512-0000-00-0370-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servipamo S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid 23 de octubre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Angeles Charriel Ardebol.

N.º.-5571